



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS
PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS
VILLAVICENCIO (META)

E D I C T O

EL SECRETARIO DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE VILLAVICENCIO –
META,

HACE CONSTAR:

Que dentro de la causa número **50001 31 07 004 2017 00303 00** seguida en contra de **RUBIELA GALINDO SOTELO**, por el delito de secuestro simple en concurso homogéneo con la misma conducta y heterogéneo con el de secuestro agravado, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Villavicencio profirió sentencia de primera instancia el **veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)**, en la que la condenó a la pena principal de ciento veinte (120) meses de prisión y multa equivalente a (310) S.M.M.L.V., se le negó a la procesada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Para notificar a las partes se fija el presente **EDICTO**, en lugar público de la Secretaría de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Villavicencio – Meta y en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de **tres (3) días hábiles**, hoy **seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)**, siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.).

CARLOS ANDRES DIAZ LIZCANO
Secretario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

En la fecha **ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija el presente **EDICTO**, después de haber permanecido fijado en lugar visible de la Secretaría de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Villavicencio – Meta y en la página web de la Rama Judicial, por el término legal.

CARLOS ANDRES DIAZ LIZCANO
Secretario